

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación

A N U N C I O

5569

113108

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2016, en el punto número 21 del orden del día, aprobó las Bases que han de regir el Concurso de becas para la realización de estudios artísticos, curso 2016-2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES DEL CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016-2017"

1. OBJETO, CUANTÍA Y CONDICIONES GENERALES

- 1.1. **Objeto.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la realización de enseñanzas artísticas, cursos preparatorios de acceso, de formación específicos, de especialización y/o másteres, en centros públicos o privados fuera de la isla, en las modalidades presenciales que a continuación se especifican:

- A.- Arte Dramático y Artes Escénicas.
- B.- Artes Plásticas, Diseño y Fotografía.
- C.- Audiovisuales.
- D.- Danza.
- E.- Música.
- F.- Conservación y restauración de bienes culturales.

- 1.2. **Cuantía.-** La dotación individualizada a otorgar por beneficiario/a podrá alcanzar los **seis mil (6.000,00.-) euros**, dependiendo de la valoración otorgada conforme a los criterios previstos en las presentes bases.

En la cuantía a otorgar se incluyen todos los conceptos, tales como precios públicos de matrícula, material, desplazamiento, residencia o análogos.

- 1.3. **Condiciones generales:**

- A.- A los efectos de lo regulado en las presentes bases:
 - 1) Las asignaturas **cuatrimestrales/semestrales** tendrán la consideración de medias asignaturas.
 - 2) Se considerarán como **pendientes** las asignaturas suspendidas, las no matriculadas y las no presentadas, así como la anulación de convocatorias.
 - 3) No se tendrán en cuenta a efectos del cómputo del mínimo de asignaturas o créditos requeridos aquéllos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar.

- 4) Los créditos de libre elección y optativos deberán superarse conforme a lo establecido en el Plan de estudios, salvo que se acredite por el interesado la solicitud o resolución de convalidación, reconocimiento o compensación de asignaturas por créditos de libre elección u optativos.
- B.- Sólo se podrá acceder a esta beca si el/la solicitante se encuentra cursando las enseñanzas conforme a los cursos que establece el programa o plan de estudios. En consecuencia, ningún/a alumno/a podrá disfrutar de beca durante más años académicos de los establecidos en el plan de estudios.
- C.- Los estudios becados por cada modalidad deberán tener una duración mínima de un curso académico, salvo circunstancias especiales fehacientemente acreditadas con referencia al plan de estudios o periodo del programa de intercambio, en cuyo caso la cuantía de la beca se ponderará en relación con la duración de un curso académico (nueve meses).
- D.- La beca de intercambio solo se podrá disfrutar por única vez, teniendo el solicitante la condición de estudiante en el centro donde se hayan hecho efectivos los derechos de matrícula.
- E.- Las becas para la realización de **enseñanzas de especialización y máster** se otorgarán por un periodo de **dos (2) años**, consecutivos o no, salvo que por exigencias del plan de estudios u otras causas de análoga naturaleza acreditadas fehacientemente exijan un plazo superior.
- F.- En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá disfrutar de la beca el/la alumno/a que se matricule del primer semestre/cuatrimestre completo o del 50% de los créditos establecidos en el plan de estudios, debiendo completar y aportar posteriormente la matrícula al objeto de comprobar cumplimiento de las bases y proceder al abono de la beca.
- G.- Excepcionalmente, en los casos en que el centro, en virtud de su normativa propia, limite el número de créditos/asignaturas en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse beca si éste se matricula en todos/as los/las exigidos/as, lo que deberá acreditar con la oportuna documentación.
- H.- En el caso de programas europeos la matrícula se adecuará a las exigencias del centro de origen y el de acogida, formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico. En este caso, el número mínimo de créditos a reconocer no podrá ser inferior a 30 créditos o tres asignaturas anuales.
- I.- Ningún/a alumno/a podrá ser beneficiario/a de más de una beca convocada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aunque realice simultáneamente otros estudios.
- J.- Cuando, en virtud de acuerdos, convenios bilaterales o programas europeos suscritos por la Universidad o Centro donde el/la solicitante haya formalizado la matrícula, los estudios para los que se conceda la beca sean realizados, en su totalidad o de forma parcial, en un Centro o Universidad distintos, se considerará, a todos los efectos previstos en estas bases, que tales estudios se han cursado en el centro de matriculación.
- K.- En todas las publicaciones, anuncios o actuaciones análogas a realizar en ejecución de la convocatoria de estas becas, la identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

2. ESTUDIOS EXCLUIDOS

2.1. Quedan fuera de las distintas modalidades los siguientes estudios:

- A.- Las solicitudes para cursar estudios que sean objeto de beca/s por otras convocatorias del Cabildo Insular de Tenerife.
- B.- Las enseñanzas no presenciales y las no regladas –impartidas por centros no autorizados, que no emiten titulaciones oficiales-.
- C.- Los estudios universitarios de grado, salvo que se trate de títulos propios de las universidades y tengan cabida o se acceda a través de titulaciones artísticas contempladas en alguna de las modalidades contempladas en estas bases.
- D.- Los estudios universitarios de postgrado, excepto aquellos que se acceden a través de titulaciones artísticas contempladas en estas bases.
- E.- Los estudios de formación profesional de grado medio y de grado superior con titulación oficial y validez en todo el territorio nacional, a excepción de las enseñanzas artísticas contempladas en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE) que establece que “son enseñanzas artísticas las siguientes: a) Las enseñanzas elementales de música y danza; b) las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza, así como los grados medio y superior de artes plásticas y diseño; c) las enseñanzas artísticas superiores. Tienen esta condición los estudios superiores de música y de danza, las enseñanzas de arte dramático, las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales, los estudios superiores de diseño y los estudios superiores de artes plásticas, entre los que se incluyen los estudios superiores de cerámica y los estudios superiores de vidrio” encuadrables en alguna de las modalidades de las presentes bases.
- F.- La realización de estudios por quien ya posea una titulación becada en otras convocatorias del Cabildo o por quienes tengan una titulación oficial, a excepción de que el paso a otra etapa, ciclo o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.
- G.- La realización de estudios por quien en su trayectoria tenga más de un abandono.
- H.- Las retitulaciones o adaptaciones de titulaciones, los proyectos de fin de ciclo, carrera o trabajos de fin de grado o estudios.

3. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

4. REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este Concurso deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A.- Estar empadronadas y tener residencia habitual e ininterrumpida en un municipio de la isla de Tenerife durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha final de cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.
- B.- Ser mayor de 16 años.

- C.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- D.- Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- E.- No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- F.- Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero a los correspondientes españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa, la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (de 1 a 10) y el plan de estudios. Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación con referencia a un título oficial español vigente o acreditar la convalidación de estudios parciales realizados con arreglo a un sistema extranjero.
- G.- **Renta familiar por persona:** se entenderá por renta familiar por persona el importe resultante de la agregación de la totalidad de las rentas obtenidas por los miembros computables de la familia y su posterior división por el número de tales miembros computables.

El nivel de renta familiar por persona durante el año 2015 así determinado no podrá superar la cuantía de veinte mil euros (20.000,00 €).

La determinación de los **miembros computables de la familia** y el cálculo de la renta familiar por persona se realizará conforme establecen las bases 5 y 6.

H.- **Cambio de estudios:**

- 1) Los/las solicitantes que hayan obtenido beca en convocatorias anteriores y hayan realizado un cambio de estudios, sólo podrán acceder de nuevo a la beca tras haber realizado un número de cursos igual al último becado.
- 2) Las adaptaciones a nuevos planes o programas de las mismas enseñanzas no se considerarán cambio de estudios. Para este último supuesto deberán acompañarse los mecanismos de adaptación al nuevo plan de estudios (Plan antiguo/Plan nuevo), indicando en toda solicitud presentada el año de comienzo de los estudios y el curso en que se produjo la adaptación.
- 3) En caso que se produzca un cambio de centro que no implique cambio de estudios, se deberá aportar los respectivos planes o programas, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos de expediente académico. En relación con la duración del plan o programa de estudios se estará a lo que establezca el centro de destino, computándose, a estos efectos, el número de años y asignaturas cursadas en el centro de origen como si se hubieran realizado en el de destino.
- 4) Si el cambio de centro se produce al objeto de cursar especialidades u orientaciones no existentes en el de origen, se deberá aportar los respectivos planes o programas de estudio, así como las correspondientes certificaciones académicas al objeto de comprobar el cumplimiento del expediente académico.

- I.- **Expediente académico:** el cálculo de la nota media del expediente académico se detalla en la base 7, teniendo en cuenta que el requisito de superación de créditos o asignaturas deberá cumplirse a 30 de septiembre de 2016.

EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

- 1) Solicitantes para primera matrícula, del curso de acceso o del primer curso de estudios artísticos: se exigirá una nota media en su expediente

académico de **notable** (7 sobre 10 o el equivalente, en su caso, en el país del/la solicitante) en los estudios de Bachillerato, de Formación Profesional o en la Prueba de Acceso al Centro, al Conservatorio, a la Formación Profesional o la Universidad, sin tener en cuenta la calificación obtenida en la fase específica de la prueba, pudiendo aportar el que considere más conveniente a su interés.

- 2) Solicitantes que estén cursando estudios: se exigirá una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a seis y medio (**6,50**), pudiendo presentar como máximo **una** asignatura pendiente o el equivalente al 10% de los créditos totales del curso, siempre que se vaya conforme a los años académicos establecidos en el Plan de Estudios. Si se acredita que el centro no emite calificación no podrá tener asignaturas o créditos pendientes de cursos anteriores.

Se aplicará un **factor de ponderación** al alza de 0,50 puntos en el cálculo de la nota media final cuando la persona solicitante curse la titulación conforme al Plan de Estudios y no tenga asignaturas o créditos pendientes.

- 3) Solicitantes que hayan cursado estudios y **cambien** de enseñanza: tendrán que cumplir los siguientes requisitos de nota media:
- a. Para primer curso de los nuevos estudios, se exigirá lo establecido en los apartados anteriores 1) y 2) en relación con la nota media, esto es, se valorará la nota del expediente académico de Bachillerato, Formación Profesional, Prueba de Acceso (mínimo 7), así como la nota del expediente de los estudios abandonados (mínimo 6,50), que se tomará para la valoración, siempre y cuando se hubiere superado el 50% de los créditos o asignaturas correspondientes a la titulación de haber ido conforme al Plan de estudios y sea el primer y único abandono en su trayectoria de estudios.
 - b. Para cursos posteriores, se exigirá:
 - i En el caso de que el cambio no conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, el cumplimiento íntegro de lo indicado en el apartado 2) anterior (nota media y asignaturas pendientes).
 - ii En el caso de que el cambio de estudios conlleve la existencia de asignaturas convalidadas o adaptadas, además de los requisitos establecidos en el apartado 2) anterior en lo relativo a la nota media y asignaturas pendientes, se exigirá que el/la solicitante se encuentre matriculado/a de un número mínimo de asignaturas o créditos, que resulte de dividir el total de los que integran el nuevo plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, que no podrá ser inferior a 3 asignaturas o 30 créditos. A este supuesto no le será de aplicación el factor de ponderación regulado en el apartado 2) anterior.
- 4) Solicitantes que opten por primera vez a la beca para realizar el **primer** curso de estudios de segundo ciclo, grado, etapa o nivel, deberán haber superado el primer ciclo, etapa, nivel o grado inicial conforme al Plan de estudios y cumplir el requisito de nota media del expediente académico establecida en el apartado 2) de este punto en relación con las notas obtenidas en el citado grado inicial, esto es, igual o superior a seis y medio (**6,50**). Para cursos posteriores deberán cumplir íntegramente el citado apartado 2).
- 5) El alumnado de un programa de intercambio europeo deberá cumplir el requisito de expediente académico establecido en este apartado para poder acceder a beca.

EXPEDIENTE ACADÉMICO PARA ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER:

- 1) Para el primer curso, se exigirá haber concluido los estudios conforme al Plan, estar en posesión del título que le da acceso y tener una nota media en su expediente académico en el sistema de calificación de 0-10 igual o superior a 7 puntos.
- 2) Para los demás cursos se exigirá, además de los requisitos del apartado 1), la superación completa de todas las materias en el/los curso/s anterior/es, tomándose para la valoración del expediente la nota media obtenida en dichos cursos.

J.- Matrícula:

MATRICULA PARA ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS:

- 1) Para primera matrícula de primer curso es obligatoria la matriculación en el curso 2016/2017 en todas las materias, asignaturas o créditos estipulados en el Plan de estudios. Este requisito también se exigirá cuando se trate de una enseñanza de segundo ciclo, grado, etapa o nivel a la que se acceda tras haber finalizado otra de primer nivel, salvo que por imperativo del Centro ello no sea posible debiendo aportar el/la interesado/a la documentación acreditativa de tal circunstancia.
- 2) Para los siguientes cursos se exigirá la matriculación, como mínimo, del número de créditos o asignaturas equivalente a un curso académico completo, conforme al plan o programa de estudios. El número mínimo de créditos en que deberá quedar matriculado el/la solicitante será el que figure en el plan o programa de estudios, o el que resulte de dividir el total de los que integran el plan, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componen, despreciando los decimales a favor del/la solicitante.
- 3) En el supuesto de mejor aprovechamiento académico este número mínimo de créditos o asignaturas no será exigible cuando se matricule de todos los que le resten para finalizar los estudios. Si ese número fuese inferior a 30 créditos o 3 asignaturas, el importe de la beca a conceder se reducirá a la mitad.

Se entenderá mejor aprovechamiento quienes estando cursando sus enseñanzas artísticas conforme al plan de estudios (sin asignaturas pendientes) tengan superados un mayor número de créditos, asignaturas, materias o módulos sobre los exigidos en el plan para el curso del que se trate.

- 4) El alumnado de un programa de intercambio europeo deberá cumplir el requisito de matrícula de este apartado con adecuación a las exigencias del centro de origen y de acogida formalizada en los correspondientes documentos de acreditación de la selección como alumno/a del programa europeo y de compromiso previo de reconocimiento académico.
- 5) Para el cómputo de los créditos mínimos de matrícula, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos referidos asignaturas o créditos que no formen parte del currículum obligatorio de los estudios a realizar, los correspondientes a distintas especialidades, o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

- b. Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se contabilizarán como créditos matriculados, por lo que no se suman a efectos de llegar al mínimo de créditos de matrícula exigidos.
- c. En el supuesto de planes de estudio con matrícula cuatrimestral/semestral, podrá obtener beca la persona que se matricule del cincuenta por ciento de los créditos mínimos exigidos siempre que complete la matrícula en el siguiente cuatrimestre/semestre hasta alcanzar el número mínimo de créditos.

MATRICULA PARA ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN Y MÁSTER:

Será preciso que el/la solicitante quede matriculado en el curso 2016/2017 en la totalidad de las materias, asignaturas o créditos estipulados en el Plan de estudios.

- K.- Si ha sido solicitada beca del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, el/la solicitante deberá declararlo en la solicitud, debiendo presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión o denegación, desistimiento o renuncia.
 - L.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados, ni tener condición de becario/a de otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. En particular, no será compatible con las becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y de Excelencia de las Comunidades Autónomas.
 - M.- Estas becas serán compatibles con las de intercambio europeo y aquellas ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas en las que se establezca una contraprestación del alumno y su compatibilidad, tales como las becas de colaboración, siempre y cuando la totalidad de las concedidas no exceda de seis mil euros (6.000,00€), en cuyo caso, la otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife se agregará a las demás hasta el límite del citado importe, comprometiéndose el interesado a presentar a la mayor brevedad posible la acreditación de su concesión con detalle de la cuantía, destino y duración o, en su caso, la denegación, desistimiento o renuncia.
 - N.- El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con el ejercicio de actividades empresariales o profesionales, y/o la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con esta Corporación Insular.
 - O.- Quienes soliciten la **renovación de la beca** deberán haber sido becarios/as del Concurso en la misma modalidad en el curso inmediatamente anterior, debiendo haber recibido el abono correspondiente.
 - P.- En caso de haber obtenido beca de este mismo concurso en convocatorias anteriores, el/la solicitante deberá haber cumplido con las obligaciones establecidas para los/las beneficiarios/as, y en todo caso la presentación de la renuncia o justificación, cuyo incumplimiento supondrá la no concesión de la presente beca.
 - Q.- Cualquier interrupción o abandono de estudios deberá quedar acreditada documentalmente.
- 4.2. Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar la formación artística de los estudiantes tinerfeños facilitando el desplazamiento a los centros de estudio fuera de la isla de Tenerife, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra E del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

5. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA

- 5.1. La persona solicitante deberá indicar el número de personas con las que convive, incluido el solicitante, acompañando fotocopia de sus DNI con indicación del grado de parentesco en relación al solicitante.
- 5.2. Son miembros computables de la familia el/la solicitante, el padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; los hermanos solteros menores de veinticinco años con ingresos inferiores a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 6 y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, en cuyo caso sus ingresos no se incluirán en el cálculo de la renta familiar, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente, no incluyéndose sus ingresos en el cálculo de la renta familiar.
- 5.3.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos (también los/las no comunes) si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.
- 5.4. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
- 5.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.
- 5.6. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo indicado en la base 6 y generados por el/la solicitante durante los años 2014 y 2015 (referencia aplicable en uno u otro ejercicio), y, por otro, la titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.
- 5.7. En el caso, que el/la solicitante sea titular de la vivienda y la misma coincida con el domicilio del lugar de estudio, se procederá a una reducción del 20% de la cuantía de la beca a otorgar.
- 5.8. No se admitirán solicitudes de beca de personas no independientes empadronadas en Tenerife cuando sus sustentadores económicos principales integrantes de su familia no puedan acreditar la residencia habitual en esta Isla y la tributación fiscal de al menos uno de los sustentadores en España.

6. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR

- 6.1. La **renta familiar**, obtenida por agregación de las rentas del ejercicio 2015 de cada uno de los miembros computables de la familia, será calculada, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal y como se describe a continuación:
 - A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
 - B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
- 6.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, su renta se calculará a partir de la documentación que habrá de presentarse según establece el Anexo II, con aplicación de la normativa reguladora del impuesto.
- 6.3. Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio concedidas por las Administraciones públicas no computarán como ingreso.
- 6.4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares por al menos uno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

7. CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO:

- 7.1. El cálculo de la nota media debe figurar en la certificación académica personal expedida por el Centro en el sistema de calificación sobre 10 puntos (R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre).
- 7.2. Para el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es>. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.
- 7.3. Cuando se trate de enseñanzas de segundo ciclo, etapa, o nivel o grado superior la nota media se calculará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo, etapa, nivel o grado desde los que se accede a las nuevas enseñanzas y se dividirá entre dos.
- 7.4. En las titulaciones de doble grado, ciclo, etapa la nota media será la resultante del examen conjunto y simultáneo del desempeño de ambos grados.

8. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 8.1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
<p>Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>
REGISTROS AUXILIARES	HORARIO
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales,s/n El Palmar 38480 Buenavista-Parque Rural de Teno Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna. Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
<p>Calle Palermo, 2 38260 Tejina- La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4 38300 La Orotava Tel: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	
<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona. Los Cristianos: Tf: 901 501 901 Fax: 922 447 116</p>	
<p>Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Tf: 901 501 901 Fax: 922 44 57 67</p>	

- 8.2. Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el Portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular (<http://www.tenerife.es/>) y consultarse en (<http://www.tenerifeeduca.es/>) y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
 - 8.3. La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
 - 8.4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá la siguiente dirección:
Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;
Servicio Administrativo de Educación,
Referencia: Concurso de Becas Artísticas, curso 2016-2017
Plaza del Cabildo, s/n
38003 Santa Cruz de Tenerife.
 - 8.5. Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsas), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.
 - 8.6. En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al/la solicitante su presentación.
 - 8.7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.
 - 8.8. El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud, procediendo, en su caso, a la compulsas de la documentación presentada.
- 9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
- 9.1. El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.
 - 9.2. El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas tales como un número de candidatos insuficiente para cubrir el crédito destinado a la convocatoria, mediante resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
 - 9.3. La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados, a cuyo efecto deberá cumplimentar el Anexo V. Si no quiere dar esta autorización deberá marcar la casilla existente en la solicitud (Anexo I) relativa a autorización para recabar certificados de obligaciones.

- 9.4. Las personas solicitantes se comprometen a aportar la documentación que, en cualquier fase del procedimiento, y en su caso, de justificación y/o comprobación de la beca concedida, se les pudiera solicitar en orden a determinar el efectivo cumplimiento de la beca solicitada. En caso de no aportar dicha documentación en el plazo concedido, procederá la denegación o reintegro de la beca solicitada o concedida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haberse incurrido.
- 9.5. La presentación de la solicitud de la beca lleva implícita la aceptación de la misma, a excepción de los candidatos de reserva que deberán formularla expresamente.

10. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

- 10.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a la persona interesada, mediante **anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es y en la página web Tenerife Educa (<http://www.tenerifeeduca.es/>).

- 10.2. El Cabildo podrá remitir a las personas interesadas avisos de las publicaciones producidas, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.
- 10.3. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre del/la solicitante y del Concurso.

11. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

- 11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Jefe del Servicio Administrativo de Educación o persona que le sustituya, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas que les sustituyan, o en quienes deleguen:
 - El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia.
 - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, que actuará de Secretario.
 - La Jefa del Servicio Administrativo de Cultura.
 - El Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Educación.
 - El Jefe de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Educación.
 - El/La Administrativo/a del Servicio Administrativo de Educación.

- 11.3. Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 11.4. Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 11.5. El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN E IMPORTE DE LA BECA

- 12.1. Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

CRITERIO		PUNTUACIÓN
A	Expediente académico o formativo.	Hasta 7 puntos
B	Renta familiar por persona.	Hasta 3 puntos

- 12.2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A.- El expediente académico o formativo se valorará atendiendo al certificado de calificaciones del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

NOTA MEDIA	PUNTOS
Mención de "Matrícula de Honor" (Sobresaliente + Mención) (10)	7
Sobresaliente (entre 9,00 y 10)	6
Notable (entre 7,00 y 8,99)	4
Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99)	1

Por cada Matrícula de honor o Mención honorífica obtenida en los estudios para los que se solicite la beca y siempre que el/la solicitante vaya conforme al plan o programa de estudios, se le premiará otorgando 0.25 puntos más, hasta alcanzar un máximo de 2 puntos, que se sumarán a los obtenidos en relación con el expediente académico, teniendo en cuenta, que la puntuación máxima a obtener en este apartado es de 7 puntos.

- B.- La situación familiar se valorará en función de los recursos económicos obtenidos, teniendo en cuenta el número de miembros que integran la unidad familiar.

RENDA FAMILIAR POR PERSONA(€)	PUNTOS
Hasta 8.000,00	3
8.000,01 – 20.000,00	De 0 a 3 mediante la aplicación de fórmula

La fórmula a que hace referencia el apartado anterior será la siguiente:

$$p = PM \times \frac{RM - rfp}{RM - RO}$$

donde:

p = puntuación a otorgar a la persona solicitante, redondeado al decimal más próximo.

PM = puntuación máxima otorgable (3)

RM = Renta familiar por persona máxima valorable en este tramo (20.000,00 €)

r_{fpp} = Renta familiar por persona del/la solicitante

RO = Renta familiar por persona que da derecho al importe máximo de la ayuda a conceder en este tramo (8.000,00 €).

y en consecuencia:

$$P = 3 \times \frac{20.000,00 - \text{Renta familiar por persona del/la solicitante}}{12.000,00}$$

- 12.3. La cuantía de la beca resultará de multiplicar el número de puntos obtenidos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior por el importe que se señala a continuación:
- Para estudios a realizar en el extranjero: 600,00.- €
 - Para estudios a realizar en España (salvo Canarias): 600,00.-€
 - Para estudios a realizar en Canarias (salvo Tenerife): 400,00.- €
- 12.4. Para el caso de estudios con duración inferior al curso académico, al importe obtenido se le aplicara la ponderación recogida en la condición C de la base 1.3.
- 12.5. Atendiendo al crédito disponible para la convocatoria y al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, la Comisión de Valoración podrá aumentar o disminuir proporcionalmente las cuantías individualizadas de las mismas, así como establecer un importe mínimo.

13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

- 13.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 13.2. De acuerdo con los artículos 59.6.b) y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 8, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es y en la página web Tenerife Educa (<http://www.tenerifeeduca.es/>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

- 13.3. Procederá la denegación inmediata cuando en cualquier fase del procedimiento se detecte la concesión de una beca incompatible con la solicitada ante el Cabildo Insular de Tenerife, independientemente de su cuantía, si la misma no ha sido comunicada. También procederá su exclusión si se detecta su concesión cuando la persona haya manifestado en la solicitud su preferencia por la beca incompatible.

14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

- 14.1. Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una **lista de reserva** por orden decreciente a la puntuación obtenida.
- 14.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación del expediente académico o formativo. Si persistiese el empate se ordenarán por la menor renta por miembro computable de la familia.
- 14.3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

15. CONCESIÓN

- 15.1. El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas por delegación del Consejo de Gobierno Insular, resolverá la convocatoria, a la vista de la propuesta de resolución definitiva.
- 15.2. La resolución de concesión será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 8, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es y en la página web Tenerife Educa (<http://www.tenerifeeduca.es/>), a los efectos previstos en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 15.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas. Posteriormente se efectuará la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones exigida por los artículos 18 y 20 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 15.4. Se recurrirá a la lista de **reserva** conforme vaya existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria para atender la cuantía del candidato a titular consecuencia de anulaciones, renunciaciones o pérdidas de la condición de becario y ello se estime necesario para lograr la eficacia y eficiencia de los procedimientos de becas durante la vigencia del Concurso. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no **acepte** la beca en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma o, en su caso, mediante publicación en la forma estipulada en estas bases.
- 15.5. Sin perjuicio de las competencias que le correspondan, en régimen de desconcentración en virtud de lo establecido por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Sr. Director Insular de Cultura,

Educación y Unidades Artísticas el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renunciaciones, nombramiento de titulares entre quienes hayan quedado en situación de reserva, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, ajustes de plazos, declaración de incumplimiento y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso.

16. RECURSOS

- 16.1. Contra la resolución de concesión o denegación de becas que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 16.2. La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser devuelta a los solicitantes, previa petición, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra la resolución de concesión. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

17. ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- 17.1. El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria en el ejercicio de 2017, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma anticipada en un **único plazo**, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

Para los **reservas** que alcancen la titularidad el pago se efectuará una vez formulada la **declaración de aceptación de la beca** en el plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma o, en su caso, mediante publicación en la forma estipulada en estas bases.

- 17.2. La persona beneficiaria de la beca deberá justificar el importe recibido antes del día **15 de octubre de 2017**, salvo que el procedimiento de concesión no hubiera concluido a dicha fecha, en cuyo caso el plazo de justificación será de quince (15) días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, mediante la aportación de la oportuna certificación académica oficial (asignaturas superadas y no superadas, asistencia y aprovechamiento, en su caso), acreditativa del cumplimiento del rendimiento académico obligatorio establecido en las normas específicas de cada modalidad. Si el certificado viene expedido en otro idioma o en lengua cooficial distinta al castellano debe cumplir la obligación recogida en la base 18.1.B.

Si la finalización del programa becado se extiende más allá del **15 de octubre de 2017** se deberá presentar una certificación o informe del estado actual a fecha de dicho mes, comprometiéndose la/el becaria/o a la entrega de la certificación o informe definitivo a la conclusión del mismo.

- 17.3. El abono anticipado puede condicionarse a la acreditación de los importes definitivos de las becas compatibles al objeto de comprobación de la no superación de los límites establecidos en la convocatoria.
- 17.4. Los pagos se tramitarán, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).
- 17.5. El pago de la beca se realiza a través de una serie de fases en la que participan el Servicio Administrativo de Educación, la Intervención General y el Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, que permitirá el abono de las becas mediante transferencia a la cuenta que el/la beneficiario/a haya consignado en la solicitud.
- 17.6. En función de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades de crédito de otras convocatorias, el Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas podrá declarar la pérdida del derecho de aquellos reservas que no hayan formulado en plazo la preceptiva aceptación, o bien proceder a su admisión y al abono de la beca concedida, que en todo caso deberá ir precedida de la justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias en los términos establecidos en el presente apartado.

18. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y BENEFICIARIAS

- 18.1. Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:
 - A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.
 - B.- Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por el/la propio/a interesado/a, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas su traducción deberá contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.
 - C.- Acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
 - D.- Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, declaración de **aceptación de la beca (Anexo IV)** en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente a la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma o, en su caso, mediante publicación en la forma estipulada en estas bases. Dicha aceptación implica, además del reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las presentes bases, el desistimiento o renuncia automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a, salvo que para ellas se haya establecido compatibilidad.
 - E.- Presentar por el mismo cauce y por escrito el **desistimiento** a la solicitud reserva o la **renuncia** a la beca concedida (**ANEXO VI**).

- F.- Destinar la beca a la finalidad para la que se concede. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- Quienes **abandonen los estudios**.
 - Quienes **anulen la matrícula**.
 - Quienes **no concurren a las pruebas y exámenes**, en convocatoria ordinaria o extraordinaria, de un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, debiendo superar al menos dos asignaturas o 20 créditos.
- G.- Presentar en los Registros de la Corporación la justificación de la beca concedida en el plazo señalado en la base anterior (15 de octubre de 2017) mediante la aportación de una **certificación académica oficial actualizada** y, en su caso, del título o diploma de conclusión del curso para el inicio del procedimiento de pago dentro del ejercicio 2017, la cual deberá cumplir con el rendimiento exigido en el letra F) de esta base. Si excepcionalmente no pudiera hacerlo en dicho plazo, deberá **comunicarlo** al Servicio Administrativo de Educación con anterioridad a la finalización del mismo.
- H.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, la obtención de becas procedentes de otras Administraciones públicas o entidades privadas para concepto análogo, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos y salarios no comunicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- I.- Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier cambio en la **declaración responsable** exigida en la solicitud, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
- J.- El/la becario/a no podrá cambiar de estudios, centro o director/a del proyecto sin la previa conformidad del Excmo. Cabildo Insular, a cuyo efecto deberá presentar la correspondiente solicitud en los Registros de la Corporación. De no hacerlo podrá decaer su derecho a la percepción de la beca. Dicha autorización se materializará por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.
- K.- Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- L.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de su Reglamento.
- M.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.
- 18.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

19. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 19.1. Sin perjuicio de lo establecido en la base siguiente, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

- 19.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.
- 19.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

20. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

- 20.1. Por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.
- 20.2. De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes causas:
 - A.- Que la persona solicitante haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
 - B.- Que se acredite la incompatibilidad de la beca concedida con la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - C.- Que la persona beneficiaria haya causado baja en el centro antes de la finalización del curso, incumpliendo los deberes inherentes a la beca.
 - D.- Que se compruebe el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente y/o el falseamiento de la documentación justificativa de la beca, lo que implicará el reintegro de los pagos realizados e imposibilitará el abono de los pagos pendientes y la concesión de nuevas becas, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que se pudieran derivar.
 - E.- Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- 20.3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:
 - A.- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
 - B.- Falseamiento de la documentación justificativa: **reintegro total**.
 - C.- Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
 - D.- Incumplimiento de la obligación de justificar una vez efectuado el requerimiento previsto por el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: **reintegro total**.

- E.- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 25% al 50 %**, ponderado en función de la naturaleza de la obligación incumplida, su necesidad imperativa en la apreciación de la justificación de la beca concedida y la imputabilidad a la persona beneficiaria.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

21. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

- 21.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

- 21.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente curso para el que se solicitó la beca.

22. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES

- 23.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.
- 23.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

24. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación

SOLICITUD DE BECA DESTINADA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Correo Electrónico: _____
 Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____
 Estado Civil: _____ Natural de: _____ Nacional de: _____
 Sexo: H M

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
 Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
 Teléfonos(*): _____ / _____
 En calidad de (Padre, madre o tutor): _____ Correo Electrónico: _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____
 Nº (*): _____ Bloque: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ Código Postal (*): _____
 Provincia (*): _____ Municipio (*): _____
 Teléfono móvil a efectos de recibir aviso de deferencia: _____
 Correo Electrónico a efectos de recibir aviso de deferencia: _____

DATOS DE LA SOLICITUD

Tipo de Beca. Estudios artísticos:

- | | |
|---|---|
| A <input type="checkbox"/> Arte Dramático/Escénicas | B <input type="checkbox"/> Artes Plásticas, Diseño y Fotografía |
| C <input type="checkbox"/> Audiovisuales | D <input type="checkbox"/> Danza |
| E <input type="checkbox"/> Música | F <input type="checkbox"/> Conservación y restauración de bienes culturales |

DATOS ESPECÍFICOS

ESTUDIOS A REALIZAR:

Denominación: _____
 Especialidad: _____
 Centro o Facultad: _____ Universidad: _____
 Municipio: _____ País: _____
 Número ordinal del curso: _____ Número de créditos matriculados: _____
 Número total de créditos de la carrera: _____ Duración carrera: _____
 Número de asignaturas pendientes anuales: _____ semestrales/cuatrimestrales: _____
 Titulación académica a alcanzar: _____

Observaciones:

DATOS COMPLEMENTARIOS SOBRE LOS ESTUDIOS A REALIZAR

Título del trabajo o evento: _____
 Fecha inicio del curso: _____ Fecha fin del curso: _____ Número de horas del curso o trabajo: _____

SOLICITUD DE BECA DESTINADA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

Director o tutor del trabajo: _____
 Lugar de realización: _____
 Centro o Facultad: _____ Pais: _____
 Número de créditos a reconocer: _____
 Observaciones:

DATOS FAMILIARES:
 Indicar el número de personas con las que convive (incluido el solicitante): _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:
 No se acompañan todos los documentos:
 Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros via telemática:
 Observaciones:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
- Que NO tiene solicitadas otras becas o ayudas para análoga finalidad

En caso contrario, indicar Organismos y preferencia en caso de concesión

- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no realizará actividades empresariales o profesionales, ni percibirá sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con esta Corporación Insular.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
 Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
 Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente

Y, si NO presentas la Autorización para la aportación de datos de terceros y consulta de los mismos en los servicios de intermediación de otras Administraciones Públicas, además deberás aportar la siguiente documentación exigida a los terceros en el apartado de Servicios y Trámites de sede. tenerife.es: Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: Representante legal

ANEXO II	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS, CURSO 2016-2017	
1)	Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipado, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del solicitante (ANEXO I) .
2)	Fotocopia del NIF o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante y de los demás miembros computables con indicación de grado de parentesco en relación a la/el solicitante. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, copia del Certificado de Registro de ciudadano de la Unión. El número de miembros, incluido el solicitante, se indicarán en la solicitud (Anexo I) y se relacionarán en el Anexo V.
3)	Original o copia compulsada del certificado o volante de empadronamiento del/la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta. Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos: a) Sentencia condenatoria. b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima. c) Orden de protección acordada a favor de la víctima. d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.
4)	Original o fotocopia compulsada del Certificado municipal de convivencia a efectos de justificación de la residencia en el mismo domicilio de todos los miembros que integran la familia del o la solicitante, que debe ser coincidente con lo declarado en la solicitud (Anexo I). En caso contrario, y siempre que no se desprenda del resto de la documentación aportada (fotocopias de los DNI y Anexo V), se acreditará la discrepancia por cualquier medio válido. No será necesaria esta documentación si la identificación de todos los miembros que integran la familia consta en la documentación relativa a la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a que hace referencia el apartado siguiente.
5)	En aras a la agilización de la resolución del procedimiento se solicita la colaboración de los interesados aportando voluntariamente la fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio 2015 de aquellos miembros computables de la familia que hayan declarado, con todas sus páginas (Anexos I y II de los cálculos efectuados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el caso de solicitud de devolución). En el caso de optar por la no aportación voluntaria de la declaración o no estar obligado a su presentación, se deberá rellenar el modelo de autorización del/la interesado/a para que una administración pública pueda recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta de los miembros de la familia cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la beca

	<p>(ANEXO V).</p> <p>En el caso que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, sin formar familia independiente, deberá acreditar:</p> <p>a) Que los medios económicos con que cuenta son suficientes y regulares, por una cuantía de al menos cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €) calculados según lo establecido en las presentes bases para la determinación de la renta familiar, y generados por el/la solicitante durante los años 2015 y 2016 (referencia de cálculo aplicable en uno u otro ejercicio).</p> <p>b) La titularidad o el alquiler de su domicilio, que no podrá tratarse de un bien familiar ni un piso compartido.</p>
6)	<p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/ Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <p>a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.</p> <p>b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/ modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través del portal corporativo www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.</p> <p>Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca (Anexo I), a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.</p>
7)	<p>Si se ha solicitado beca para el curso objeto de la convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias o de cualquier otra entidad pública o privada, deberá reflejarlo en la instancia y presentar la acreditación bien de su desistimiento o renuncia, o bien de su concesión o denegación desde el momento en que aquella se produzca y, en todo caso, con el límite temporal de la finalización del plazo de alegaciones, salvo que se trate de becas compatibles cuya cuantía definitiva deberá ser comunicada antes de proceder a su abono.</p>
8)	<p>Como elemento facilitador de estudio de la solicitud se recomienda presentar copia del Plan o Programa de estudios de las enseñanzas con indicación de la carga lectiva en créditos y de su distribución por cursos y asignaturas. En caso de estudios extranjeros podrá ser requerido dicho plan, que deberá presentarse con traducción al castellano.</p> <p>En caso de <u>adaptación del plan de estudios o cambio de Centro</u>, el/la solicitante deberá aportar ambos planes con indicación de las materias que se deben cursar y las objeto de adaptación y de convalidación, en su caso.</p> <p>En caso de inexistencia de Plan o Programa se presentará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Breve memoria firmada por el/la solicitante (máximo 2 páginas a una cara) explicativa del curso para el que solicita la beca, especificando finalidad, duración, asignaturas a cursar, sistema de evaluación, calidad e interés del mismo. • Si se trata de una investigación, se acompañará un breve informe de la dirección, expedido en documento oficial y sello del centro, sobre contenido y objetivos a cumplir en la investigación, firma original del profesor que la dirige, así como cronograma de ejecución con una estimación del tiempo necesario para su finalización. <p>Si se trata de un máster, se acompañará copia del programa oficial del máster desglosado en créditos, asignaturas, su temporalización y fechas de evaluación.</p>

9)	<p>Original o copia compulsada del documento de matrícula o inscripción en el curso o programa para el que se solicita la beca, expresando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • si es o no curso completo. • las asignaturas, módulos y/o créditos de las que se matricula. • coste y pago de la matrícula. <p>Este documento puede sustituirse por otro u otros que acrediten dichos extremos, así la constancia de las asignaturas matriculadas en la certificación académica, hace constar o informe académico del centro con los extremos señalados, fotocopias del impreso de matrícula y del documento de pago sellado por el Centro y la entidad bancaria, o fotocopia de la solicitud de matrícula con beca del Ministerio de Educación u otra circunstancia de exención total o parcial de tasas.</p> <p>Si se trata de programa de intercambio europeo, además:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del documento acreditativo de su selección como alumno en el marco del correspondiente programa europeo. - Copia del Convenio de subvención en el que se especifique la cuantía de las ayudas de movilidad y periodo de intercambio, obligándose a comunicar la cuantía definitiva desde que tenga conocimiento y fechas de inicio y fin de la movilidad. - Copia de los documentos de compromiso previo de reconocimiento académico formalizados entre los Centros de origen y de acogida. <p>Si se trata de estudios de máster, además:</p> <p>Documento oficial de admisión o matrícula en el que debe figurar el centro que lo imparte, el título del máster, el número de créditos en los que está matriculado y el pago.</p>
10)	<p>Original o copia compulsada de la/s Certificación/es académicas oficiales de todos los estudios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.</p> <p>Supuestos especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se trate de estudios en curso o títulos realizados parcial o totalmente en el extranjero, habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 se solicitará a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es. • En el supuesto de los/las solicitantes que vayan a realizar el primer año de los estudios o el curso preparatorio de acceso, la certificación podrá sustituirse por la copia compulsada del libro de escolaridad en el que se reflejen las notas de todos los cursos del bachillerato o de formación profesional, o de pruebas de acceso al centro, al conservatorio, a la formación profesional o la universidad, o estudios que le den acceso a la carrera a cursar siempre que figure la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos, debiendo aportar el que considere más conveniente a su interés. Si se ha realizado en sistemas extranjeros la nota media debe expedirse por la ANECA • Aquellos/as solicitantes que opten a la beca para la realización de un segundo

	<p>ciclo, etapa, nivel o grado de los estudios cursados deberán aportar el expediente académico del primer ciclo de sus estudios con indicación, en su caso, de las convalidaciones y adaptaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aquellos/as solicitantes que cambien de estudios o de centro habrán de presentar las certificaciones de ambos centros. <p>Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por los centros deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.</p> <p>A efectos de presentación del expediente académico, no se considerarán válidos los extractos académicos, las fichas informativas, los expedientes informativos generados por Internet, ni cualquier otro documento que carezca de validez académica.</p> <p>Si se trata de estudios de especialización y/o másteres, además</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia compulsada del título de los estudios realizados, por ambas caras. En el caso de que no se disponga todavía del título deberá presentar copia compulsada del certificado supletorio del título o copia del justificante de haber abonado las tasas de la solicitud de expedición del título. Los solicitantes que estén en posesión de títulos nivel superior obtenidos fuera del EEES deberán presentar el certificado de homologación emitido por el Ministerio competente. <p>Si se trata de estudios en centros privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento acreditativo para impartir enseñanzas regladas.
--	--

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante **firmar** cualquier documento declarativo, tales como la solicitud, alta a terceros, traducciones al castellano de la documentación presentada en otro idioma, etc.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO IV
ACEPTACIÓN DE LA BECA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS
ARTÍSTICOS, CURSO 2016-2017

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	

DECLARO la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, así como a cumplir las obligaciones establecidas en la base reguladora 18.

2.- DATOS DE LA BECA OTORGADA POR EL CABILDO:

Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS

3.- DATOS DE OTRAS BECAS O AYUDAS GESTIONADAS POR OTRAS ENTIDADES

Rellenar estado (En trámite, concedida, denegada, desistida, etc.) o barrar caso negativo.

ESTADO	TIPO BECA O AYUDA	ORGANISMO	CUANTÍA

4.- DATOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, PERCEPCIÓN DE SUELDOS O SALARIOS VINCULADAS CON EL CABILDO INSULAR: (Se le recuerda la obligación de comunicar al Servicio de Educación cualquier modificación que afecte a este apartado)

EMPRESA	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA LABORAL (horas)	DURACIÓN DEL CONTRATO (fecha de inicio y terminación)

En Santa Cruz de Tenerife, ade de 201 .

Firma: (Titular o representante)

OBSERVACIONES:

-¿Ha realizado cambios en la solicitud o en las declaraciones responsables? No Sí (Caso de haber efectuado cambios después de la presentación de la solicitud deberá advertirlo en este acto).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PARA ACREDITAR LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (IRPF), de la Administración Tributaria Canaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social y de esta Corporación los datos tributarios que posean dichos Organismos a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la beca presentada. Asimismo, con la firma del presente documento, el interesado manifiesta la composición de todos los miembros que componen su familia.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA BECA.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NIF		FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA BECA (Únicamente mayores de 18 años, tales padres y hermanos mayores)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

C.- OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL SOLICITANTE

(Menores de 18 años u otros miembros de la familia cuyos ingresos no son computables conforme a las bases, tales como hermanos menores, abuelos, etc.)

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF(Sólo los que lo tengan)

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 201...

NOTA: La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife



ANEXO VI

**ESCRITO DE DESISTIMIENTO O RENUNCIA DE
BECA**

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	CONCURSO
ESTUDIOS		

DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD DE BECA
 RENUNCIO A LA BECA
 SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ por el motivo _____

En Santa Cruz de Tenerife, adede 201..

Firma: (Titular o representante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

(*). Señalar con una X

El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO VII



Área de de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación

AUTORIZACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE DATOS DE TERCEROS Y CONSULTA DE LOS MISMOS EN LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN

La/s persona/s abajo firmante/s mediante la firma del presente documento manifiesta/n:

1. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que obran o se adjunta a la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
2. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos de relativos a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DATOS DE LA SOLICITUD

NOMBRE DE LA SOLICITUD:						
DATOS DEL SOLICITANTE:		Nombre:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	DNI:	

DATOS DE TERCEROS

*Si el tercero es un menor de edad tendrá que cumplimentar y firmar los campos el tutor o representante legal.

DATOS DEL TERCERO*					DATOS DEL TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI	Firma	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.

El Director Insular de Educación, Cultura y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.